



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** PROGRAMA SERVICIO UNIVERSAL: TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET.

---

### **PROGRAMA: TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET.**

#### **I. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA**

Propiciar la implementación de proyectos de inversión que tengan por finalidad la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de las redes de última milla y/o la interconexión a redes de servicio mayorista por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (“MiPyMEs”) y personas humanas prestadoras del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha, mediante el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada

Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados al despliegue o actualización hacia redes físicas cableadas que cumplan con la definición de redes NGN (Next Generation Networking) establecida en el Decreto 1340/16 y que contemplen la red de acceso, denominada red de última milla.

También podrá formar parte de la red el despliegue para la conexión con el servicio mayorista de acceso a internet, priorizándose la conectividad con la Red Federal de Fibra Óptica que se encuentra desplegada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (“ARSAT”).

Los proyectos a los que refiere este objeto, deberán estar destinados exclusivamente para localidades de todo el territorio de la República Argentina de hasta cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo al último censo nacional.

#### **II. VISION Y FINALIDADES GENERALES DEL PROGRAMA.**

- Promover la expansión y modernización de infraestructura y redes para la prestación de Servicios TIC.
- Mejorar la calidad de la prestación de los Servicios TIC.
- Generar un acceso equitativo a los Servicios de TIC.
- Promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

- Estimular el comercio, las inversiones y la integración del aparato productivo en el mercado nacional y mundial.
- Promover el acceso a las tecnologías de la información y favorecer los procesos de formación digital de los ciudadanos.
- Democratizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Desarrollo de redes de última milla con tecnología NGN
- Fortalecimiento de pequeños y medianos operadores de redes de telecomunicaciones, ISP, Cooperativas y MIPYMES.

### **III. DESTINATARIOS**

Serán destinatarios del presente Programa las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según lo establecido en la Resolución SEPYME N° 357/15 y sus modificatorias y complementarias, ya sean personas jurídicas o humanas que cuenten con Licencia Única Argentina Digital y registro que se corresponda al tipo de servicio valor agregado (SVA) - acceso a Internet emitido por la Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 27.078 o de sus títulos originales.

### **IV. IMPLEMENTACIÓN**

El Programa será ejecutado mediante Entidades Financieras del Estado o con participación estatal mayoritaria incluidas dentro de lo establecido en el Artículo 8 inc. B de la Ley 24.156, las que a través de la aplicación de fondos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, en los términos establecidos por el Título IV Capítulos I y II de la Ley 27.078, otorgarán créditos a tasas preferenciales a Licenciarios de servicios de valor agregado-acceso a internet, cuyos proyectos de inversión sean acordes con las finalidades previstas en el presente programa.

A tales efectos el Ente Nacional de Comunicaciones (“ENACOM”), suscribirá convenios (“Convenio/s”) específicos con estas Entidades, conforme lo establecido por el art. 25 de la ley 27.078 y art. 21 del Reglamento General del Servicio Universal (“RGSU”), en los cuales se preverán las condiciones de traspaso de fondos y bonificaciones a efectuar para la implementación de este programa.

Conforme a ello, se efectuará la correspondiente convocatoria que establecerá los términos y condiciones que deberán cumplir los Destinatarios del presente Programa, acorde a los fines dispuestos por la Ley 27.078 y el RGSU.

### **V. FINANCIAMIENTO**

El presente Programa se financiará mediante fondos del Fideicomiso Fondo Fiduciario del Servicio Universal dispuesto por el art. 21 de Ley 27.078, en adelante FFSU, que en virtud del convenio específico alcanzado entre ENACOM y una entidad financiera elegible sea otorgado.

### **VI. OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS**

Los créditos a los Destinatarios se otorgarán de forma tal que la última cuota a pagar por el beneficiario del programa no supere el plazo fijado en el punto VIII del presente (plazo de duración del programa).

En los Convenios con las Entidades Financieras alcanzadas por el Artículo 8 inc. B de la Ley 24.156, ENACOM hará contar esta condición, a fin de que sirva a su vez de límite temporal e incentivo, para que estas procedan a colocar préstamos a los Destinatarios mencionados en el punto III, con eficacia y plazos ajustables a tal hito temporal.

La Entidad Financiera, en ningún caso, otorgará Préstamos sin contar con la previa validación técnica emitida por ENACOM. Dicha validación, contará con los siguientes criterios de análisis:

- a) Que el proyecto esté destinado al despliegue o actualización hacia redes físicas cableadas que cumplan

con la definición de redes NGN (Next Generation Networking);

b) Que la localidad donde se llevará adelante el proyecto posea hasta cincuenta mil (50.000) habitantes y no consista enteramente en, o tenga en su interior urbanizaciones cerradas, loteos con clubes privados o emprendimientos inmobiliarios privados de nivel socio económico alto cuyos vecinos resulten en un porcentaje significativo de la población total de dicha localidad ;

c) Que el Destinatario cuente con el correspondiente certificado PYME emitido por la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación; y

d) Que el destinatario cuente con Licencia Única Argentina Digital y registro que se corresponda al tipo de servicio valor agregado (SVA) - acceso a Internet emitido por la Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 27.078 o de sus títulos originales.

## **VII.- TASAS**

Tanto la tasa a pagar por el beneficiario a la Entidad Financiera Pública que implemente el programa, como los puntos de tasa que se acuerde bonificar al Destinatario (por hasta un cuarto del total, a cargo de ENACOM) a través de dicha entidad financiera con fondos del FFSU, como la tasa sobre el capital aportado por el FFSU que se destine para el otorgamiento de los créditos, estarán expresamente determinadas en el convenio a suscribir entre el ENACOM y la Entidad Financiera Pública de que se trate y con la o las cuales se implemente el programa.

Dichos convenios deberán especificar las previsiones y tasas de mercado que sean necesarias, a los efectos de mantener la proporcionalidad entre los objetivos del programa, la fluctuación de las condiciones económicas y los montos destinados al cumplimiento del presente programa, propendiendo a cumplir con la mayor eficacia posible con el fin social del FFSU y del presente programa.

Si las tasas detalladas en los respectivos convenios entre el ENACOM y la/las Entidades Financieras Públicas de que se traten debieran ser modificadas, dicha entidad deberá informarlo al ENACOM.

## **VIII. PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del presente Programa será de CINCO (5) años, a contar en cada caso, desde la suscripción del convenio específico alcanzado entre ENACOM y una entidad financiera elegible. A todo evento, tales convenios entre ENACOM y las entidades financieras, deberán suscribirse dentro de los 4 meses de vigencia inicial, contados a partir de la publicación del presente Programa, pudiendo prorrogarse la vigencia general del mismo por decisión ad hoc prevista en Punto de orden del día específico del Directorio del Organismo.

Asimismo en cada uno de dichos convenios deberá constar la obligación por parte de las Entidades Financieras de otorgar todos los préstamos en los primeros 12 meses de vigencia del convenio con ENACOM, respetando para con los Destinatarios en un todo los plazos previstos en el presente programa. De no hacerlo así, el remanente revertirá a ENACOM.

Vencido el plazo señalado en cada convenio específico, la entidad financiera devolverá los montos al Fondo Fiduciario, con más el resultado devengado de la tasa de mercado mensual correspondiente acumulado, que se hubiera pactado en el convenio correspondiente con dicha entidad financiera.

Los fondos provenientes del recupero de los créditos a los respectivos Destinatarios podrá ser objeto de nuevos créditos en el marco del presente Programa, si así estuviese estipulado en el convenio específico con la Entidad Financiera Pública de que se trate.

## **IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA**

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será controlado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezcan el ENACOM a través de los Convenios específicos con las entidades financieras intervinientes en virtud de lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 27.078.

## **X. AUDITORIAS**

En cada Convenio suscripto por ENACOM con una Entidad Financiera en virtud del presente Programa, se hará constar la obligación de las Entidades Financieras ejecutoras de contratar una entidad pública acordada con el ENACOM a los fines de la realización de las auditorías para garantizar el debido y oportuno control del destino de los fondos previstos para la implementación del programa, y las que se consideren pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos de este.

El costo de estas auditorías podrá ser financiado mediante recursos del FFSU, por medio de cuotas que cubran los costes del auditor contratado o designado en cada Convenio particular, así convenidas, los desembolsos mensuales o periódicos que han de pactarse por subsidio de tasa entre ENACOM y cada entidad financiera adherente al presente Programa, según los términos que allí se acuerden.

El ENACOM tendrá acceso permanente e irrestricto a los resultados de dichas auditorías, lo cual se hará constar, como su derecho, en los Convenios que eventualmente se alcancen con entidades financieras adherentes, con el fin de comprobar la correcta ejecución del proyecto.